



## MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución No. 396-2017 (COMIECO-LXXXII) de fecha 24 de noviembre de 2017.

### ACUERDO MINISTERIAL No. 623-2017

Guatemala, 04 de diciembre de 2017

#### EL MINISTRO DE ECONOMÍA

##### CONSIDERANDO:

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- las Resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

##### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 396-2017 (COMIECO-LXXXII) de fecha 24 de noviembre de 2017, el Consejo de Ministros de Integración Económica resolvió aprobar el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.72:17 Productos Lácteos. Quesos No Madurados, incluido el Queso Fresco. Especificaciones.

##### POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

##### ACUERDA:

**Artículo 1. PUBLICAR:** El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución No. 396-2017 (COMIECO-LXXXII) de fecha 24 de noviembre de 2017, mediante la cual RESUELVE: 1. Aprobar el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.72:17 Productos Lácteos. Quesos No Madurados, incluido el Queso Fresco. Especificaciones, en la forma que aparece en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma. 2. Dicha resolución entrará en vigencia el 24 de mayo de 2018 y será publicada por los Estados Parte. 3. No obstante lo establecido en el numeral anterior, la presente resolución no entrará en vigor para Panamá.

**Artículo 2.** Por considerarse que esta Resolución COMIECO es de observancia general y para los efectos correspondientes, el Ministerio de Economía publicará en su sitio Web, <http://www.mineco.gob.gt> la Resolución número 396-2017 (COMIECO-LXXXII) a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo Ministerial deberá ser publicado en el Diario de Centro América y puesto en el Sitio Web del Ministerio de Economía.

COMUNÍQUESE

VICTOR MANUEL ASTURIAS CORDÓN

JULIO ENRIQUE DOUGHERTY MONROY  
VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR



## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN SALVADOR AGUADO ANDREUT.

### ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 454-2017

Guatemala, 19 de diciembre de 2017

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

##### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce el derecho de libre asociación y que nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de autodéfensa o similares, exceptuando el caso de la colegiación profesional.

##### CONSIDERANDO:

Que a este Ministerio; se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de estatutos de la FUNDACIÓN SALVADOR AGUADO ANDREUT; y del análisis del expediente respectivo, se determinó que se cumplieron con los requisitos establecidos en la ley y las directrices dadas por este Ministerio; asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable, el cual contó con el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que es procedente dictar la disposición legal correspondiente.

##### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literal m); y, 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 15 numeral 2; 20; y, 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106; 3 del Acuerdo Gubernativo número 515-93 de fecha 6 de octubre del año 1993; y, 8 Reglamento de Inscripción de Asociaciones Civiles, del Acuerdo Gubernativo número 512-98 de fecha 29 de julio de 1998.

##### ACUERDA:

**Artículo 1.** Reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN SALVADOR AGUADO ANDREUT, la que se registrará conforme a los estatutos contenidos en la escritura pública número 24 de fecha 16 de junio de 2017, autorizada en la ciudad de Guatemala, por la Notaría Abba Balcázar Salinas.

**Artículo 2.** La FUNDACIÓN SALVADOR AGUADO ANDREUT, no podrá en ningún momento ejercer actividades de tipo comercial con fines de lucro, y las que sean efectuadas, serán dentro del marco de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes; las que generen ganancia económica alguna deberán ser utilizadas exclusivamente para acrecentar el patrimonio de la Institución o para la realización de sus objetivos. En ningún momento las utilidades provenientes de las actividades que realice la Institución, podrán ser distribuidas o utilizadas entre los miembros de la entidad o asociados o con cualquier otra clase de entidad.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

*[Firma]*  
Lic. Francisco Manuel Rivera  
Ministro de Gobernación

Refrendo de Firma:

*[Firma]*  
Licda. Alejandra Patricia Díaz Palacios  
Subdirectora Administrativa  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

[35707-2]-24-enero



## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase prorrogar el plazo de la duración de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, por cinco (5) años.

### ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 06-2018

Guatemala, 05 de enero de 2018

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

##### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Ministerial número 542-2008 de fecha 20 de febrero de 2008, se creó la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, adscrita al Despacho Ministerial, como una Unidad Especial de Ejecución, por un plazo de cinco (5) años, el cual fue prorrogado mediante Acuerdo Ministerial número 95-2013 de fecha 19 de febrero de 2013.

##### CONSIDERANDO

Que la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia se encuentra desarrollando planes, programas y proyectos, los cuales no pueden quedar inconclusos, por lo que este Despacho Ministerial estima necesario ampliar el plazo de la misma por un período de cinco (5) años.

##### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 20, 22, 23, 25 y 27 literales a), f) y m) y 36 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 4, 5 y 8 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación, Acuerdo Gubernativo número 635-2007.


##### ACUERDA

Emitir lo siguiente:

**ARTÍCULO 1. PRÓRROGA DEL PLAZO.** Se proroga el plazo de la duración de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, por cinco (5) años. Dicho plazo podrá ser prorrogado según lo estime necesario el Despacho Ministerial, mediante Acuerdo Ministerial.

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** El presente Acuerdo Ministerial será publicado en el Diario de Centro América y entrará en vigencia a partir del veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.

COMUNIQUESE,

  
 Lic. Francisco Manuel Rivas Lara  
 Ministro de Gobernación

Refrendo de Firma:

  
 Licda. Alejandra del Pilar Díaz Palacios  
 Subdirectora Administrativa  
 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

(F-063-2018)-24-enero



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada MINISTERIOS DE ALABANZA EVANGELISTICO Y PROFÉTICO "FUENTE DE AGUA VIVA".

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 19-2018**

Guatemala, 10 de enero de 2018

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptiva que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

**CONSIDERANDO**

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada MINISTERIOS DE ALABANZA EVANGELISTICO Y PROFÉTICO "FUENTE DE AGUA VIVA"; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

**FOR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.


**ACUERDA**

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada MINISTERIOS DE ALABANZA EVANGELISTICO Y PROFÉTICO "FUENTE DE AGUA VIVA", constituida por medio de la escritura pública número 180 de fecha 14 de agosto de 2017, autenticada en el municipio de La Libertad, departamento de Petén, por la Notaria Ligia Yesenia Pol Betancourt.

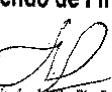
Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la iglesia evangélica denominada MINISTERIOS DE ALABANZA EVANGELISTICO Y PROFÉTICO "FUENTE DE AGUA VIVA", deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

  
 Lic. Francisco Manuel Rivas Lara  
 Ministro de Gobernación

Refrendo de Firma:

  
 Licda. Alejandra del Pilar Díaz Palacios  
 Subdirectora Administrativa  
 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

(135186-2)-24-enero

**PUBLICACIONES VARIAS**

**Esperanza de Vida**

**ORGANIZACIÓN CRISTIANA DE BENEFICIO SOCIAL ESPERANZA DE VIDA ONG.**

La Organización Cristiana de Beneficio Social Esperanza de Vida en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10, Numeral 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

**PUBLICA**

El informe anual sobre el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo.

**I. FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO**

El funcionamiento consiste en recibir, diligenciar, organizar, clasificar, administrar, resguardar y conservar la información que se genera en la Organización Cristiana de Beneficio Social Esperanza de Vida ONG, de acuerdo con los parámetros de protección que existen así sea en forma física o digital.

**II. FINALIDAD**

Siendo su finalidad la administración eficiente y eficaz de la información que se resguarda y conserva para la consulta de usuarios.

**III. SISTEMAS DE REGISTRO**

Los expedientes y documentos, son registrados en una base de datos física y electrónica de acuerdo a las siguientes disposiciones.

- > Por solicitud o trámite
- > Por orden cronológico
- > Por nombre
- > Por tipo de documento
- > Por Asunto

**IV. CATEGORIAS DE INFORMACIÓN**

- > Pública

**V. PROCEDIMIENTOS Y FACILIDAD DE ACCESO AL ARCHIVO**


El procedimiento que realiza la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Organización Cristiana de Beneficio Social Esperanza de Vida ONG, para poder tener facilidad de acceder a la información es el siguiente:

1. El usuario puede solicitar información de las siguientes maneras: Escrita, Verbal, Correo Electrónico, o por cualquier medio que el usuario disponga.
2. Escrita: el usuario debe presentar su solicitud, llenando el formulario proporcionado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en Aidea Llano Verde Río Hondo Zacapa. En caso de solicitudes electrónicas, el usuario puede enviar un Email al correo electrónico [afce@esperanza.org](mailto:afce@esperanza.org) o a través de [openwolt.transparencia.gob.gt](http://openwolt.transparencia.gob.gt), e incluso llamar al número de teléfono 7961-4824.

Aidea Llano verde, Río Hondo, Zacapa, 01 de Enero de 2018.

  
 Karen Fabiola Sosa Orellana  
 Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública



  
 Licda. Gladys Arabela Milán  
 Representante Legal

(135252-2)-24 enero



**INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES**

Aprobar la actualización de las tarifas de los servicios que presta el Instituto Nacional de Bosques.

EL INFRASCrito SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES No. JD.46.2017, DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, LA CUAL TRANSCRITA EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"ACTA NÚMERO: JD.46.2017... CUARTO: PUNTOS CENTRALES: 4.1... 4.2... 4.3... 4.4. SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFARIO DE SERVICIOS QUE BRINDA EL INAB... Seguidamente, los miembros de Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques, deliberaron el asunto sometido a su conocimiento y emiten la RESOLUCIÓN siguiente:

No. JD.04.46.2017  
 CONSIDERANDO